CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA Y HELVER PEREA CUESTA

1. GENERALIDADES.

Contrato N°	PS-0564 DE 2026
Contratante	E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA
NIT del contratante	890.905.177-9
Contratista	HELVER PEREA CUESTA
C.C del Contratista	1.017.192.250
Objeto	Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la E.S.E. Hospital La María en los procesos y subprocesos de la Oficina Jurídica, especialmente en contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual; representación judicial y extrajudicial; acciones de tutela; apoyo al Comité de Conciliación y Defensa Judicial y al Comité de Contratación; actualización de manuales, reglamentos, procedimientos e instrumentos relacionados con la defensa jurídica; y seguimiento jurídico a planes de mejoramiento derivados de órganos de control.
Valor del Contrato	SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.945.750)
Garantía	Sí requiere constituir garantías
Plazo del Contrato	Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución, hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.
Fecha	01 de octubre de 2026
Supervisor	Yudy Eugenia Gallego Ibarra, Subgerente de Gestión y Operaciones de la E.S.E. Hospital La María, o quien designe formalmente la Gerencia

2. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

2.1 CONTRATANTE:	**2.2 CONTRATISTA:**
Nombres y apellidos: JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO	Nombres y apellidos: HELVER PEREA CUESTA
NIT. 890.905.177-9	C.C. 1.017.192.250 de Medellín
Dirección: Calle 92 EE #67-61	Dirección: Av. 26 Nro. 52-200
Ciudad: Medellín	Ciudad: Bello
Correo electrónico: contratacion@lamaria.gov.co	Correo electrónico: helverperea@gmail.com
Teléfono: 2677511	Teléfono:3203263630

3. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Hospital La María reconocerá al CONTRATISTA honorarios mensuales vencidos hasta concurrencia del valor total del contrato, tomando como referencia mensual la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.945.750), de acuerdo con los servicios, actividades y productos efectivamente ejecutados y previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. Cuando el período ejecutado no comprenda un mes completo, el pago se efectuará proporcionalmente a los días de ejecución y a las actividades y productos efectivamente desarrollados y recibidos a satisfacción, sin exceder el valor total del contrato. Cada pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro, acompañada del informe, los productos y soportes del período y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1 Duración: Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y cumplimiento de los demás requisitos de ejecución, hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.	4.2 Fecha de inicio: La que conste en el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución.	4.3 Fecha de terminación: 31 de octubre de 2026 o antes, si se agota el presupuesto.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Medellín D.E.: Sede Principal Hospitalaria, calle 92 EE No. 67-61; sede carrera 48 No. 37-24; y demás lugares requeridos para diligencias propias del objeto. Podrán desarrollarse actividades remotas cuando su naturaleza lo permita.

6. DOCUMENTOS ANEXOS (Que hacen parte integral del contrato.):

a) Propuesta presentada por el Contratista.
b) Garantías.
c) Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
d) Constancia de pago de la ARL, Pensiones y Salud.
e) Certificado de no aparecer en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
f) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
g) Certificado de Antecedentes Judiciales.
h) Formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado.
i) Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividades económica Privada.
j) Estudios previos.

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

7. RESPALDO PRESUPUESTAL.

7.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1863 del 25 de septiembre de 2026	7.2 Registro Presupuestal No. 5838 del 25 de septiembre de 2026	7.3 Rubro No. 2.1.2.02.02.008.802.82199

Entre los suscritos, a saber JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.118.772, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Departamental No. 2026070003978 del 02 de septiembre de 2026 y posesionado el 07 de septiembre de 2026, facultado para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA, entidad pública con NIT 890.905.177-9, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE o LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, y HELVER PEREA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.192.250 de Medellín, quien actúa en su propio nombre y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, suscriben el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

Que, la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, es una entidad prestadora de servicios de salud de tercer nivel de complejidad, descentralizada del orden Departamental, entidad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico del capítulo III de la Ley 100 de 1993.

Que, la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que sustentan la modalidad de selección y la necesidad de la presente contratación.

La E.S.E. Hospital La María requiere fortalecer de manera transversal la capacidad operativa y técnica de la Oficina Jurídica para atender oportunamente los asuntos contractuales, judiciales, extrajudiciales y constitucionales, así como las actividades de prevención del daño antijurídico, conciliación, seguimiento a órganos de control y actualización de instrumentos institucionales. La multiplicidad de procesos, términos perentorios y obligaciones de reporte exige apoyo profesional jurídico adicional, con trazabilidad, control de términos y articulación con las dependencias responsables. EL CONTRATISTA acredita la idoneidad y experiencia requeridas y ejecutará el objeto con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral.

Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, el Estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA y por las CLÁUSULAS que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la E.S.E. Hospital La María en los procesos y subprocesos de la Oficina Jurídica,

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellin, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

especialmente en contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual; representación judicial y extrajudicial; acciones de tutela; apoyo al Comité de Conciliación y Defensa Judicial y al Comité de Contratación; actualización de manuales, reglamentos, procedimientos e instrumentos relacionados con la defensa jurídica; y seguimiento jurídico a planes de mejoramiento derivados de órganos de control. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance comprende el apoyo jurídico integral a la gestión contractual en todas sus etapas; la preparación, seguimiento y, cuando medie poder o autorización, representación judicial y extrajudicial de la E.S.E.; el apoyo en acciones de tutela; la secretaría técnica y/o apoyo operativo-jurídico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial dentro del marco de las designaciones institucionales; la participación y apoyo jurídico en el Comité de Contratación; la revisión y actualización de manuales, reglamentos, procedimientos, matrices y protocolos vinculados con defensa judicial y gestión jurídica; y el seguimiento a planes de mejoramiento relacionados con contratación, defensa judicial y asuntos jurídicos requeridos por órganos de control. Ninguna obligación comporta el ejercicio autónomo de potestades públicas reservadas a servidores competentes. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual con calidad, oportunidad y diligencia. 2. Adoptar las medidas necesarias para garantizar su debida y oportuna ejecución. 3. Obrar con lealtad, buena fe, independencia y ética profesional. 4. Informar oportunamente inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o conflictos de interés. 5. Mantener reserva y confidencialidad y cumplir las reglas de protección de datos y seguridad de la información. 6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas. 7. Mantenerse afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Cumplir las políticas aplicables del SG-SST. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar jurídicamente la planeación, estructuración, revisión y trámite de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y poscontractual que le sean asignados. 2. Revisar y proyectar estudios previos, invitaciones, evaluaciones jurídicas, contratos, convenios, modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, cesiones, terminaciones, liquidaciones, garantías, actas y demás documentos contractuales, conforme al Estatuto y Manual de Contratación institucional. 3. Participar y brindar apoyo jurídico en las sesiones del Comité de Contratación, preparando conceptos, observaciones, verificaciones y documentos requeridos para la toma de decisiones. 4. Brindar asesoría y apoyo en la representación judicial y extrajudicial de la E.S.E. en los asuntos que le sean asignados, incluida la elaboración de demandas, contestaciones, excepciones, recursos, alegatos, memoriales, solicitudes probatorias y demás actuaciones procesales. 5. Ejercer representación judicial o extrajudicial únicamente cuando exista poder, designación o autorización jurídicamente procedente, observando los términos y cargas procesales aplicables. 6. Mantener actualizado el inventario de procesos judiciales y extrajudiciales a su cargo, con identificación de radicado, autoridad, partes, pretensiones, cuantía, etapa, términos, contingencia, actuaciones pendientes, alertas, calificación del riesgo y demás, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 7. Apoyar la preparación, trámite, contestación, impugnación, cumplimiento y seguimiento de acciones de tutela y de los requerimientos judiciales asociados, con control estricto de términos. 8. Apoyar jurídica y operativamente el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, incluida la preparación de fichas, estudios de procedencia, antecedentes, proyectos de

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

recomendación, actas, seguimiento de compromisos e instrumentos de prevención del daño antijurídico, sin sustituir las competencias del Comité ni de sus miembros. 9. Apoyar la formulación, revisión, implementación y actualización de políticas, manuales, reglamentos, procedimientos, protocolos, matrices y formatos relacionados con defensa judicial, conciliación, prevención del daño antijurídico y gestión jurídica institucional. 10. Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento y acciones correctivas derivados de auditorías o requerimientos de órganos de control en asuntos de contratación, representación judicial y demás materias jurídicas asignadas, verificando responsables, plazos, soportes y estado de cumplimiento. 11. Proyectar respuestas a requerimientos de organismos de control, autoridades administrativas y judiciales relacionados con las materias a su cargo, previa validación de la información con las dependencias responsables.12. Elaborar conceptos jurídicos, informes, respuestas a derechos de petición, reclamaciones, requerimientos y demás documentos que le sean asignados dentro del objeto contractual. 13. Asistir a audiencias, diligencias, reuniones técnicas y administrativas y demás actuaciones relacionadas con los asuntos asignados, cuando sea requerido y exista habilitación jurídica cuando corresponda. 14. Identificar y reportar oportunamente riesgos jurídicos, procesales y contractuales, vencimientos, caducidades, prescripciones, contingencias y necesidades probatorias que puedan afectar los intereses de la E.S.E. 15. Mantener actualizados, organizados y completos los expedientes físicos y electrónicos a su cargo, asegurando trazabilidad, custodia, reserva y entrega documental conforme a las políticas institucionales. 16. Apoyar las dependencias de la E.S.E, en todo lo relativo al componente Jurídico y/o Judicial que requieran. 17. Presentar informe mensual con actividades, productos, procesos atendidos, términos relevantes, riesgos, planes de mejoramiento y soportes, y atender las observaciones del supervisor dentro del marco del objeto contractual. 18. Y todas las demás que sea asignadas por el Supervisor y/o Líder Jurídico. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA:** 1. Pagar los honorarios estipulados previa acreditación de los requisitos pactados. 2. Suministrar la información y documentos necesarios. 3. Asignar por conducto del supervisor actividades relacionadas con el objeto. 4. Ejercer la supervisión contractual. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** La suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.945.750). **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital La María reconocerá honorarios mensuales vencidos por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.945.750), previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales; los períodos incompletos se pagarán proporcionalmente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago se atenderá con cargo al CDP y RP que se incorporen al expediente contractual y que están relacionados en los Estudios Previos. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías aplicables hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de la Subgerente de Gestión y Operaciones o quien designe formalmente la Gerencia, con las facultades previstas en el régimen institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA acreditará los aportes legalmente exigibles. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en causal que impida contratar y se obliga a informar cualquier situación sobreviniente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Póliza de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total, con vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más; y póliza de calidad del servicio por el diez por ciento (10%) del valor total, con vigencia igual al plazo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Se aplicarán las medidas previstas en el Estatuto, Manual y contrato, garantizando el debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones de terceros imputables a sus actos u omisiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Toda modificación deberá constar por escrito y estar debidamente justificada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN:** Procederá por circunstancias justificadas mediante acta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** No podrá efectuarse sin autorización previa y escrita de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes procurarán arreglo directo sin perjuicio de los mecanismos legales procedentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA declara la licitud de sus recursos y autoriza las verificaciones legalmente procedentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a actuar con integridad y a abstenerse de prácticas corruptas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El contrato terminará por cumplimiento del objeto y plazo, mutuo acuerdo, decisión unilateral cuando sea jurídicamente procedente o las demás causales legales y contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Se aplicarán cuando hayan sido pactadas y sean jurídicamente procedentes conforme al régimen especial de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD.** Se aplicará cuando haya sido pactada y concurran sus presupuestos legales y contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Serán a cargo de quien corresponda conforme al ordenamiento vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INFORMACIÓN RESERVADA.** EL CONTRATISTA mantendrá reserva sobre la información conocida con ocasión del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** No será obligación a la terminación liquidar dicho contrato. Sólo se efectuará si es obligatorio y está dentro de las causales y se regirá conforme al Estatuto, Manual de Contratación y estipulaciones contractuales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los productos elaborados para la E.S.E. se sujetarán al régimen legal y a las estipulaciones contractuales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.** EL CONTRATISTA cumplirá la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 cuando resulte aplicable y las políticas institucionales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere registro presupuestal, aprobación de garantías cuando corresponda y acreditación de seguridad social. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades se desarrollarán en las sedes de la E.S.E. Hospital La

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co

María y donde resulte necesario para el cumplimiento del objeto; domicilio contractual Medellín D.E. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza notificaciones al correo electrónico helverperea@gmail.com. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD:** Las partes manifiestan haber leído y aceptado el contenido del contrato.

Para constancia se firma por las partes en dos copias de idéntico contenido el día treinta (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Medellín D.E.

JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO
Gerente E.S.E HOSPITAL LA MARÍA
EL CONTRATANTE

HELVER PEREA CUESTA
EL CONTRATISTA

	NOMBRE -CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Edison Hoyos Sánchez – Líder Jurídico		1-10-2026
REVISÓ Y APROBÓ	Marcela Tamayo Arango – Asesora Gerencia		1-10-2026
Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 92 EE No 67-61 PBX 447192 NIT 890.905.177-9 Medellín, Colombia
gerencia@lamaria.gov.co/www.lamaria.gov.co